



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	08001-33-33-004-2023-00260-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA.
Demandante	JOSÉ GREGORIO VILLA MARRIAGA.
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES.

I. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa que la accionada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, al momento de rendir informe sobre los hechos de la acción de tutela, a través de memorial del 26 de septiembre de 2023¹, indicó lo siguiente: *“Al respecto se indica que la presente acción de tutela es temeraria, en tanto es la tercera acción constitucional que se recibe por la misma situación. 1. Tutela que se tramitó en el Juzgado Séptimo de Familia de Barranquilla, bajo radicado No. 2023-00333, la cual fue admitida el 11 de agosto del año en curso, dentro de la cual ya hubo fallo del 23 de agosto de 2023 que declaró la improcedencia de la acción 2. Tutela que se tramitó en el Juzgado Trece Administrativo de Barranquilla, bajo Rad. 2023-00253, la cual fue admitida el 04 de septiembre del año en curso, dentro de la cual ya hubo fallo del 14 de septiembre de 2023. Esto como consecuencia de escritos de tutelas presentados **con los mismos hecho y pretensiones planteadas en el escrito tutelar que hoy nos atañe.**”*

En virtud de lo anterior, y constatando este Despacho la necesidad de tener todos los elementos de juicio pertinentes a fin de proveer una decisión de fondo, se ordenará oficiar al Juzgado Séptimo de Familia de Barranquilla, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, remita con destino al proceso, certificación de la acción de tutela radicado 2023-00333, donde consten los hechos y pretensiones de la demanda que cursó ante esa unidad judicial.

De igual manera, se ordenará oficiar al Juzgado Trece Administrativo Oral de Barranquilla, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, remita con destino al proceso, certificación de la acción de tutela radicado 2023-00253, donde consten los hechos y pretensiones de la demanda que cursó ante esa unidad judicial.

Finalmente, se advierte que, mediante comunicado del 12 de septiembre de 2023, dirigido a la comunidad en general, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial informó acerca de la falla generalizada en los servicios digitales de la Rama Judicial; situación que conllevó a que fueran suspendidos los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías, mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de septiembre 13 de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura; prorrogados hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive, para los procesos gestionados a través de la plataforma Tyba, por medio del Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Ver documento 9 del expediente digital.





**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADVERTIR que mediante comunicado del 12 de septiembre de 2023, dirigido a la comunidad en general, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial informó acerca de la falla generalizada en los servicios digitales de la Rama Judicial; situación que conllevó a que fueran suspendidos los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías, mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de septiembre 13 de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura; prorrogados hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive, para los procesos gestionados a través de la plataforma Tyba, por medio del Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del Consejo Superior de la Judicatura
- 2.- OFICIAR al JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, remita con destino al proceso, certificación de la acción de tutela radicado 2023-00333, donde consten los hechos y pretensiones de la demanda que cursó ante esa unidad judicial.
- 3.- OFICIAR al JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, remita con destino al proceso, certificación de la acción de tutela radicado 2023-00253, donde consten los hechos y pretensiones de la demanda que cursó ante esa unidad judicial.
- 4.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos o por el medio más expedito posible, de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, a la entidad accionada y a la accionante, en virtud al acuerdo PCSJA22-11972 de fecha 30 de junio de 2022, así como también se publicará por estado y se colgará el presente proveído en la página web de la Rama Judicial, sección Juzgados del Circuito – Juzgados Administrativos del Circuito, seleccionando el departamento correspondiente y el despacho a consultar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 136 DE HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS
7:30 AM

Antonio Fontalvo Villalobos
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE
LE DIO CUMPLIMIENTO AL



Firmado Por:
Mildred Del Socorro Arteta Morales
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0dc8221a962ed5ec283b201ef850149e31c872b03b70215e64d3c13c94fa22**

Documento generado en 27/09/2023 03:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>